

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Julio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 01000.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en los escritos que militan a folios preliminares del presente cuaderno, allegados por la Auxiliar de la Justicia Dra. Claudia Elena Arango López, quien manifiesta en forma expresa no aceptar el cargo de Liquidador por estar designada en la Lista de Auxiliares de la Justicia de la Superintendencia de Sociedades únicamente en el cargo de Promotor, Categoría C para la jurisdicción de esta ciudad (derivados No. 34 y 35 del expediente digital), de conformidad a lo normado por el artículo 67, inciso 5° de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el artículo 7° del Decreto 772 del 03 de junio de 2020, el Despacho,

DISPONE:

1. Relevar del cargo de Liquidador a la Dra. CLAUDIA ELENA ARANGO LÓPEZ, quien fuere designada mediante proveído calendado 18 de mayo del año en curso (derivado No. 31 del expediente digital).-

2. En su lugar, se designa como Liquidador a la persona que se relaciona en el acta que se anexa a esta providencia, quien forma parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia de la Superintendencia de Sociedades - CLASE C., conforme a lo dispuesto en el Decreto 2677/2012.-

Se le asignan como honorarios provisionales la suma de \$ 500.000.

Comuníquesele el nombramiento en legal forma, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias (folios 49 al 51 y 57 - derivado No. 01 del expediente digital) y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, respecto de la existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores de la deudora, a fin de que se hagan parte en el presente asunto, si lo consideran conveniente.-

Igualmente dentro de los veinte (20) días siguientes a la posesión, deberá el liquidador actualizar el inventario valorado de los bienes de la deudora, conforme a lo dispuesto por el artículo 564, numeral 3° ibídem.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 127, hoy 27 de julio de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37aec4d4ff05f35a8183225f00197102ee7d184ed31bca0262c4617edb7b928e**

Documento generado en 26/07/2022 11:40:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>